

03/04/23

1

ACUSE

CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LO SUCESIVO "SHCP", POR CONDUCTO DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN LO SUCESIVO "LA UNIDAD", REPRESENTADA POR EL L.C.P. JUAN TORRES GARCÍA, TITULAR DE "LA UNIDAD" EN SU CALIDAD DE SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE EN LO SUCESIVO "CONAC", Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADOS POR LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y POR LA MTRA. INDIRA ISABEL GARCÍA PÉREZ, AUDITORA SUPERIOR, RESPECTIVAMENTE, EN LO SUCESIVO LOS "SUJETOS OBLIGADOS", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el artículo 1o. de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) establece que es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos con el fin de lograr su adecuada armonización, por lo que es de carácter obligatorio para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.
- II. Para tal efecto, los artículos 6 y 7 de la LGCG, establecen que el CONAC es el órgano coordinador para la armonización de la contabilidad gubernamental, por lo que los entes públicos adoptarán e implementarán con carácter obligatorio, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que tome el Consejo.
- III. El artículo 39 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, en lo sucesivo "PEF 2023", establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la "SHCP", con la participación del "CONAC", establecerá los Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable de los tres órdenes de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- IV. El 27 de febrero de 2023, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los "Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones", el cual establece los requisitos para el otorgamiento de recursos que se destinarán a

coordinada entre los **"SUJETOS OBLIGADOS"** para acceder a los recursos "PEF 2023" en términos de lo previsto por el numeral 4 de los "Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones"; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2023.

3. Que comparece a la celebración del presente **CONVENIO** a través de la Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, con nombramiento expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Colima; manifestando **bajo protesta de decir verdad** que dichas atribuciones no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE COLIMA

1. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 116, fracción II, párrafos 6o. y 7o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que dispongan sus leyes.
2. Que se presentó formalmente la solicitud, debidamente signada por los **"SUJETOS OBLIGADOS"**, la cual contiene el Plan de Trabajo, elaborado de manera coordinada entre los **"SUJETOS OBLIGADOS"** para acceder a los recursos "PEF 2023" en términos de lo previsto por el numeral 4 de los "Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones"; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2023.
3. Que comparece a la celebración del presente **CONVENIO** a través de la Auditora Superior del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental Estado de Colima, con nombramiento expedido por el H. Congreso del Estado de Colima; manifestando **bajo protesta de decir verdad** que sus atribuciones no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

"LAS PARTES" acuerdan en obligarse de conformidad con los anteriores antecedentes y declaraciones al tenor de las siguientes:

mismos que realiza la Tesorería de la Federación en la cuenta bancaria específica que se establezca para el efecto.

TERCERA.- RECURSOS FINANCIEROS.- Para la entrega del recurso el Estado Libre y Soberano de Colima deberá contratar en una institución de crédito legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva y registrarla conforme a las disposiciones emitidas por la Tesorería de la Federación.

Los recursos se radicarán a través de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Estado Libre y Soberano de Colima, en la cuenta bancaria específica que se establezca para tal efecto, informando de ello a **"LA UNIDAD"**, con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, en los términos de las disposiciones generales aplicables. Dicha cuenta deberá iniciar con saldo cero y concluir al término de este instrumento de la misma manera.

Los recursos presupuestarios federales que se otorgan a través de este instrumento, no pierden su carácter federal, por lo cual en el ejercicio de los mismos se deberán apegar, entre otras, a las normas federales.

CUARTA.- RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL RECURSO.- Los **"SUJETOS OBLIGADOS"** establecen de manera específica como responsable de la ejecución del recurso al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima, sin que ello implique que éstos no asuman de manera conjunta las obligaciones descritas en la **CLÁUSULA SEGUNDA** y en el cuerpo del presente **CONVENIO**.

QUINTA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los **"SUJETOS OBLIGADOS"** deberán dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de los recursos transferidos, de conformidad con las disposiciones legales que resulten aplicables.

De igual forma, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima, llevará a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar de forma fehaciente, ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, rendición de cuentas corresponde a los recursos considerados en este **CONVENIO**.

LOS "SUJETOS OBLIGADOS" deberán realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables.

LA "UNIDAD":

Av. Constituyentes No. 1001, Edificio B,
Piso 5, Col. Belén de las Flores, Alcaldía
Álvaro Obregón, C.P. 01110, Ciudad de
México.

LOS "SUJETOS OBLIGADOS":

**POR EL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE COLIMA**

Complejo Administrativo del Gobierno del
Estado, Edificio C, 1er. Piso, Ala Centro.
Av. 3er. Anillo Periférico, S/N, esquina con
Libramiento Ejército Mexicano, Col. El
Diezmo, C.P. 28010, Colima, Colima.

**POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN
GUBERNAMENTAL DEL ESTADO
DE COLIMA**

Gabriela Mistral Núm. 100, Col. Lomas de
Vista Hermosa, C.P. 28016, Colima,
Colima.

DÉCIMA SEGUNDA.- LEYES APLICABLES, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para su interpretación, cumplimiento y ejecución, el **CONVENIO** se encuentra sujeto a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal que cada una de **"LAS PARTES"** utilice para el cumplimiento del presente **CONVENIO**, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a las otras partes como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en su contra.

"LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo que tengan relación con las actividades convenidas en el presente **CONVENIO**, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a sacarla a paz y a salvo de cualquier controversia, así como a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

ANEXO ÚNICO

CONVENIO DE COLABORACIÓN

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

Asignación correspondiente al Fondo de Provisión para la Armonización Contable "PEF 2023"

(Cifras en pesos)

Capacitación y profesionalización

Institución	Horas	Costo Unitario	Total	Gastos de viáticos	Subtotal
INDETEC	94	\$191,4894	\$18,000.00		\$18,000.00
INDETEC	94	\$382,9787	\$36,000.00		\$36,000.00
INDETEC	162	\$3,350.00	\$542,700.00		\$542,700.00
OTROS	54	\$2,780.00	\$150,120.00		\$150,120.00
Total Capacitación					\$746,820.00

Modernización de tecnologías de la información y comunicaciones

Concepto	Cantidad	Costo Unitario	Subtotal
Licencias INDETEC	1	\$31,500.00	\$31,500.00
Renovaciones INDETEC	64	\$6,300.00	\$403,200.00
Adquisición de equipo de cómputo portátil	1	\$20,720.00	\$20,720.00
Adquisición de equipo de cómputo portátil	2	\$20,000.00	\$40,000.00
Adquisición de equipo de cómputo escritorio	3	\$18,000.00	\$54,000.00
Fortalecer a las Entidades Fiscalizadoras Locales para realizar una gestión sistemática de la información, documentación y respuestas de las evaluaciones de la armonización contable, para que queden registradas y validadas de manera trimestral para que una vez aprobadas, se presenten en lo sucesivo a los CACEF, lo anterior mediante la contratación de prestadores de servicios profesionales que realicen exclusivamente la función anterior.	1	\$167,300.00	\$167,300.00
Total Modernización			\$716,720.00

Total de recursos asignados	\$1,463,540.00
-----------------------------	----------------